

Ciudad de Valencia.



SELO QVARTO, VEINTE
TRAVENIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO,

Yo uno Vexvent, y Juan Antonio Du.
fau en los nombres que interuenimos en
los autos de posesion de los Bienes de D.
Diego y D. Juan Bautista Novira, ante
Vn parecer y en la mejor forma que ha.
ia lugar en dho decimos: Que respeto se es.
ta Vn entendiendo en las posesiones que
venos deuen dar de los Bienes que quedaron
de D. Diego y D. Juan Bautista Novira
y que nos hallamos con poderes bastantes pa.
ra darnosla tambien de los Ganados, así la.
nar, como Cabris, y de los frutos vencidos y
no pagados de que nose ha hecho merito has.
ta ahora: Por tanto

A Vn pedimos y supplicamos, se dexa conferir.
nos en la posesion de dichos Ganados, man.
dando a los arrendadores, y Mederos de los
Bienes contenidos, que baxo Juramento di.
gan que frutos, o rentas existen en su poder
desde el año 60 inclusive, ya sea en especie de
granos, Almondra, Vino, dinero ff. o quien les
han entregado. que es Justicia que pedi.
mos, Juramos, el noble oficio de Vn



imploramos, y para ello yo

Juan Ant. Dufault

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]